

**INFORME:** A la señora juez, que el pagador de la Alcaldía de Manizales-Secretaria de Educación Municipal, dio respuesta informando el motivo de improcedencia de la medida de embargo decretada sobre el salario devengado por la demandada LUZ MARIA GIRALDO GOMEZ.

Manizales 17 de septiembre de 2021

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO  
Escribiente

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA ELPROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR</b>
<b>DEDMANDADA:</b>	<b>LUZ MARIA GIRALDO GOMEZ</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2021-00455-00</b>

Se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, la respuesta ofrecida por la Pagaduría de la Alcaldía de Manizales – Secretaria de Educación Municipal, donde informa que no es posible dar cumplimiento a la orden de embargo impartida por el Juzgado contra la ejecutada, habida cuenta que actualmente cursan otras medidas de embargo en contra de los emolumentos percibidos por la demandada, tal como se observa en pantallazo anexo a la respuesta.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago a la demandada, en las direcciones indicadas en la demanda, bien sea en la dirección física conforme lo determinan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o electrónica como lo señala el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

**Notifíquese,**

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 152 Del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria